

ADM 11357/21

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2021”

RESOLUCION N° 26-STJSL-SC-2021.

San Luis, 16 de diciembre de 2021.

VISTO: el REQ 4962/21 en trámite ante la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, iniciado para “Compra de Herramientas para Sistemas de Aire Acondicionado y Calefacción Central”, en el cual, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 94/2021, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el 10 de diciembre del año en curso.

Que, según consta en Acta de Apertura, se recibió una sola oferta perteneciente a la firma GRUPO EL SOL SRL, CUIT 30- 65874909-5.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 98 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, artículo 1° de la Ley N° IV0088- 2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y punto III) inciso c) del Acuerdo 76/2021.

Por ello, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) APROBAR el Concurso de Precios N° 94/2021 realizado para la “Compra de Herramientas para Sistemas de Aire Acondicionado y Calefacción Central”, tramitado en REQ 4962/21.

II) ADJUDICAR a la firma GRUPO EL SOL SRL, CUIT 30-65874909-5, el Concurso de Precios N° 94/2021 por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 30/100 (\$ 175.515,30).

III) DISPONER que por Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial se emita la orden de provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 30/100 (\$ 175.515,30) en Bienes de Uso, Partida Principal Maquinaria y Equipo, Partida Parcial Herramientas y Repuestos Mayores, del Programa Mantenimiento de Edificios de la Segunda Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE